

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 274. Aplicación del depósito indisponible (Comunicación "A" 611)

Nos dirigimos a Uds. a efectos para comunicarles que esta Institución ha resuelto aplicar el 1.11.85 los saldos (capitales y ajustes) al 31.10.85 del depósito indisponible a que se refiere la Comunicación "A" 611 a la cancelación de los saldos (capitales e intereses) adeudados a la última de dichas fechas en concepto del préstamo por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índice de precios combinado, sin superar el nivel máximo de utilización establecido para dicha línea.

En consecuencia, les aclaramos que el importe a liberar de tal imposición (renglón 5. del Cuadro C de la Fórmula 4042 de octubre de 1985) no podrá superar el saldo de deuda al 31.10.85 correspondiente a la línea mencionada, por capitales (renglón 3. del Cuadro A o renglón 4. del Cuadro C, el que sea menor, de la Fórmula 4038 de octubre último) e intereses (renglón 6. del Cuadro D de la citada Fórmula 4038).

La nota de débito (Fórmula 3030) para la cancelación de la deuda por capital deberá remitirse junto con la Fórmula 4038 de octubre de 1985.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Gerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró
Subgerente General